



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 200-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 28 de mayo del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

Orden de Servicio N° 0000399 de fecha 02.05.2024; Carta S/N de fecha 16.05.2024; INFORME N° 096-2024-JCYPY-RO/SGIDUR/MDQ/Q de fecha 20.05.2024; INFORME N° 1045-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 21.05.2024; INFORME N° 03-2024-UL-MDQ-Q de fecha 24.05.2024; INFORME N° 211-2023-MDQ-JCSH de fecha 28.05.2024; INFORME LEGAL N° 0126-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 28.05.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, con Orden de Servicio N° 0000399 de fecha 02.05.2024, la entidad contrata el servicio de suministro e instalación de instalación de ventanas de vidrio y tabiquería en SS.HH. según diseño para el proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIO PÚBLICOS Y URBANO DE REUNIÓN Y RECREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA QUEHUAR DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO CUSCO, al Proveedor INVERSIONES GENERALES SEÑOR DE HUANCA E.I.R.L. con RUC N° 20610561498, por el monto de S/ 12,150.00 soles, con un plazo de ejecución de 10 días calendarios, que fue notificado el 08.05.2024.

Que, mediante Carta S/N de fecha 16.05.2024 el proveedor representado por Dany Antenor Palomino Diaz solicita ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 0000399 por el plazo de 07 días calendarios, debido que no se consideró en el TDR el espesor del aluminio, que la residencia indica debe ser de termino intermedio y no el económico, y que el material al no ser comercial en el mercado de Cuso, por lo que realizado el pedido la entrega seri de 20 días, como evidencia con el documento que adjunta.

Que, con INFORME N° 096-2024-JCYPY-RO/SGIDUR/MDQ/Q de fecha 20.05.2024, el Ing. Jan Carlos Yoel Paiva Yucra Residente de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIO PÚBLICOS Y URBANO DE REUNIÓN Y RECREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA QUEHUAR DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO CUSCO, concluye que en consideración del caso fortuito no atribuible al contratista por modificación del espesor del perfil de aluminio considera necesario otorgar una ampliación de plazo por 07 días calendarios, hasta el 25 de mayo del 2024, opinión técnica que es validado por la Unidad Ejecutora – Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural con INFORME N° 1045-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 21.05.2024

Que, mediante INFORME N° 03-2024-UL-MDQ-Q de fecha 24.05.2024, el especialista en adquisiciones y contrataciones de la Unidad de Logística, de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo concluye, que es procedente la ampliación de plazo de 07 días calendarios contados a partir del día siguiente del vencimiento de su plazo, solicitado por el contratista, opinión técnica que es ratificada por el Jefe de la Unidad de Logística con INFORME N° 211-2023-MDQ-JCSH de fecha 28.05.2024.

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225 y modificatorias vigentes, se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la normativa, sujetos a supervisión "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades de Imposición Tributaria, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios, incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; por tanto, no aplicaría lo dispuesto en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a las causales de Resolución de contrato.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16.11.2023, se aprueba la DIRECTIVA N° 001-2023-MDQ, denominado LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UITs EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO, que en su numeral X.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS señala:

10.14. Ampliación de plazo: Cuando el contratista requiera solicitar ampliación de plazo, la solicitud debe ser dirigida al Titular de la Entidad, debiendo justificar la causal que sustenta su pedido; y en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, la Oficina General de Administración o quien haga sus veces se pronunciará respecto a la solicitud de ampliación de plazo, contando para ello con la opinión técnica del área usuaria y de la Unidad de Logística o Quien haga de sus veces, el mismo que se hará de conocimiento mediante una carta.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0126-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 28.05.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINION FAVORABLE para DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 0000399 de fecha 02.05.2024 presentado por el contratista INVERSIONES GENERALES SEÑOR DE HUANCA E.I.R.L. con RUC N° 20610561498, por un periodo de 07 días calendarios, a partir del 19.05.2024 hasta el 25.05.2024, en aplicación supletoria de lo establecido en el artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Por otro lado, siendo que la Orden de Servicio N° 0000399, fue notificado al proveedor el 08.05.2024, como consta en la orden de servicio que su plazo de ejecución es de 10 días calendarios comprendidos del 09.05.2024 a 18.05.2024, y habiendo presentado el proveedor su solicitud de ampliación de plazo el 16.05.2024, se encontraba dentro de su plazo de ejecución, siendo viable su admisión a trámite; así mismo, a la fecha actual el plazo de respuesta de la entidad señalado en la DIRECTIVA N° 001-2023-MDQ es de 10 días hábiles, se encuentra vigente y concluye el 30.05.2023, en consecuencia, la administración se encuentra facultada a emitir el acto resolutorio que contiene la decisión institucional; sin embargo, siendo que el plazo requerido es de 07 días calendarios estos culminaron el 25.05.2023, por lo que, la decisión institucional debe emitirse con eficacia anticipada.

Que, en aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que es el Titular de la entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía, sin embargo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar las funciones administrativas al Gerente Municipal, como lo prescribe así el artículo 20° inciso 20 sobre atribuciones del Alcalde.

Que, concordante con lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MDQ/Q, de fecha 13.04.2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, Resolver y autorizar las solicitudes de aplicación de plazo contractual conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y de Contrataciones menores a 8UITs.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, conforme establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados. Y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para la adopción; por lo que, las decisiones que adopte la entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR, PROCEDENTE** con eficacia anticipada al 19.05.2024 y como nueva fecha de término al 25.05.2024 la solicitud de ampliación de plazo presentada por el proveedor INVERSIONES GENERALES SEÑOR DE HUANCA E.I.R.L. con RUC N° 20610561498, por 07 días calendarios respecto a la Orden de Servicio N° 0000399 por el servicio de suministro e instalación de instalación de ventanas de vidrio y tabiquería en SS.HH. según diseño para el proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIO PÚBLICOS Y URBANO DE REUNIÓN Y RECREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA QUEHUAR DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO, conforme al numeral 10.14 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDQ, denominado LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UITs EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, y, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Unidad de Logística realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al Contratista INVERSIONES GENERALES SEÑOR DE HUANCA E.I.R.L. con RUC N° 20610561498, Residente de Obra, Sub Gerencia de Infraestructura, Unidad de Logística y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
 QUISPICANCHI - CUSCO
 Mgr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
 DNI. 45524980
 GERENTE MUNICIPAL

Cc
 Alcaldía.
 SGI/DUyR.
 O. Informática.
 Interesado.
 Archivo.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!